ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTIÓN
CPS064-2026

OFICINA O DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO – ANTIOQUIA.
MODALIDAD CONTRACTUAL:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PRESUPUESTO OFICIAL:	SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($67.000.000)
PLAZO:	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO N° 00077 DEL 28 DE ENERO DE 2026 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA
FECHA ELABORACIÓN:	ENERO 2026

ASPECTOS LEGALES

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.21.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Ebéjico, procede a efectuar los Estudios Previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar una contratación. De acuerdo con Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1. la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

De acuerdo con el marco legal referenciado se procede a desarrollar cada uno de los aspectos legales así:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:**

La **Constitución Política de Colombia, en su artículo 2**, establece que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, señala la importancia de facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En este orden de ideas, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto en el **artículo 311 de la Constitución Política de Colombia**, el cual consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, asignándole, entre otras funciones, la de prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En consecuencia, las actuaciones adelantadas por la administración municipal deben estar orientadas al cumplimiento de dichos fines constitucionales, garantizando en todo momento el respeto por los principios de legalidad, debido proceso, buena fe y confianza legítima. Así, cualquier decisión administrativa que afecte derechos o imponga cargas a los administrados debe encontrarse debidamente fundamentada en la ley y en la Constitución, y responder a los fines esenciales del Estado y de la función administrativa, evitando interpretaciones restrictivas o desproporcionadas que desconozcan la realidad fáctica y jurídica del contribuyente.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 315 de la Constitución Política de Colombia**, corresponde al Alcalde, como primera autoridad administrativa del municipio, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno y las ordenanzas del Concejo Municipal, así como administrar los recursos y establecer las políticas necesarias para el adecuado funcionamiento de la entidad territorial.

Así mismo, el **artículo 91 de la Ley 136 de 1994** establece que el Alcalde es el jefe de la administración municipal y representante legal del municipio, y en tal calidad le corresponde celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del ente territorial, de acuerdo con la Constitución y la ley.

En concordancia, el **artículo 11 de la Ley 80 de 1993** señala que los jefes o representantes legales de las entidades estatales están facultados para celebrar contratos estatales, en desarrollo de los fines del Estado y para la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

El **artículo 209 de la Constitución Política** consagra que la función administrativa se desarrolla bajo los principios de eficiencia, economía, celeridad y descentralización.

El Municipio de Ebéjico carece de un servidor público de planta con el perfil profesional específico, la experiencia técnica calificada y la dedicación exclusiva requerida para liderar y coordinar de manera efectiva y eficiente todas las acciones y componentes que integran la gestión del PGIRS.

La ausencia de esta coordinación especializada genera un riesgo inminente de inejecución o ejecución deficiente de las estrategias definidas en el PGIRS vigente, lo cual contraviene los principios de la función administrativa y, más grave aún, afecta directamente la salud pública, la calidad ambiental y el bienestar general de los habitantes de Ebéjico. En consecuencia, se materializan las siguientes problemáticas:

1. **Ineficiencia en la prestación del servicio**: Falta de supervisión técnica calificada que garantice la adecuada calidad, continuidad y eficiencia del servicio público de aseo, afectando la calidad de vida de los usuarios.

2. **Deterioro ambiental:** Gestión inadecuada de los residuos, lo que puede conducir a la proliferación de vectores, contaminación de fuentes hídricas y degradación del

paisaje, impactando negativamente el desarrollo sostenible del territorio.

Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS): Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.

En consonancia con lo anterior el Decreto citado, establecen las normas orientadas a reglamentar el servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios, en materias referentes a sus componentes, niveles, clases, modalidades, calidad, y al régimen de las personas prestadoras del servicio y de los usuarios, con este fin dentro de los PGIRS señala, entre otras cosas, lo siguiente:

- La aplicación de procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos sólidos incrementando sus posibilidades de reutilización o para minimizar los impactos ambientales y los riesgos
- para la salud humana.
- El diseño y aplicación de operaciones y disposiciones encaminadas a dar a los residuos producidos el destino más adecuado desde el punto de vista ambiental, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento, diferentes posibilidades de aprovechamiento, comercialización y disposición final.
- El fomento y fortalecimiento del aprovechamiento de los residuos sólidos, en condiciones adecuadas para la salud y el medio ambiente.
- La valoración de residuos potencialmente aprovechables, con el fin de promocionar la recuperación de nuevos materiales, disminuir las cantidades de residuos a disponer y reunir la información técnica, económica y empresarial necesaria para incorporar dichos materiales a los procesos productivos.
- La reincorporación al ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio de cualquier modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales, sociales y/o económicos.

Del mismo modo desde el Sistema de Gestión Integral de Corantioquia y su Oficina Territorial Hevexicos, se ha venido realizando el requerimiento en diferentes oficios, de las acciones derivadas del PGIRS, por parte del municipio dentro de la actual vigencia, según la Resolución 0754 DE 2016.

Es así entonces como el PGIRS se convierte en la carta de navegación de los entes territoriales, para el buen manejo de los residuos sólidos, disminuyendo de esta forma significativamente los impactos negativos y potencializando los impactos positivos que ante la gestión de residuos sólidos se puedan generar.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Desarrollo y las actividades derivadas del cumplimiento del PGIRS, el municipio de Ebéjico requiere contratar la prestación de servicios de una persona natural o jurídica con la capacidad instalada para realizar actividades tales como; sensibilización y promoción de la cultura ambiental, diagnostico técnico (aforos y caracterización), formación y capacitación y fortalecimiento operativo,

en consonancia con la estructuración de las rutas selectivas de recolección en el Municipio de Ebéjico. Lo anterior enmarcado en el Proyecto 2.3.3.2 Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS con el programa institucional para la prestación del servicio público de aseo y la actividad Sensibilización y capacitación para la participación ciudadana en PGIRS.

El municipio de Ebéjico no ha sido ajeno a las afectaciones ambientales causadas por el mal manejo de los residuos sólidos y disposición final de estos, acortando la vida útil de los rellenos sanitarios y así causando efectos contaminantes al suelo y aire, a esto se le suma la falta de conciencia en el mal manejo de residuos sólidos aprovechables por parte de las comunidades tanto rurales y urbanas, por eso se hace necesario tomar acciones que permitan crear conciencia y ayuden a mejorar el buen manejo de los residuos sólidos aprovechables, actividades que se enmarcan dentro del Plan de Desarrollo y el PGIRS con fines de lograr tener una disposición más adecuada, creando una conciencia ciudadana.

Las referidas actividades se orientan al cumplimiento de las metas establecidas en el **Plan de Desarrollo**, específicamente en el componente 2.3 = Ebéjico municipio territorialmente ordenado, con vivienda digna y servicios públicos accesibles**.** Lo que conlleva a la óptima materialización de las políticas públicas y a la consecución de los resultados institucionales esperados durante este ciclo

El **Consejo de Estado**, mediante **sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021**, proferida el **9 de septiembre de 2021**, dentro del radicado **No. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016)**, fijó criterios jurisprudenciales de obligatorio cumplimiento que deben ser observados por las entidades públicas en relación con la celebración de **contratos de prestación de servicios**.

En dicha providencia, el alto tribunal precisó, entre otros aspectos, que este tipo de contratos deben tener por objeto el desarrollo de actividades que, aun siendo propias de las funciones de la administración pública, correspondan a **necesidades ocasionales, temporales o transitorias**, y no impliquen el ejercicio permanente de funciones propias de cargos de planta, ni la configuración de una relación laboral encubierta.

En concordancia con el marco legal y jurisprudencial aplicable, la suscripción de este contrato se considera jurídicamente viable. Su propósito es ofrecer apoyo transitorio a la dependencia **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL** para la consecución de objetivos puntuales durante el año 2026. Dichos objetivos se fundamentan en necesidades específicas y con límite de tiempo, y esta contratación no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades que correspondan al personal de planta

En coherencia con lo anterior el **numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993** define el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

El **contrato de prestación de servicios** constituye un instrumento jurídico esencial para la adecuada gestión y funcionamiento de las entidades estatales, en la medida en que permite atender necesidades específicas que no pueden ser satisfechas de manera directa por la planta de personal, sin que ello implique la creación de vínculos laborales permanentes.

En relación con la naturaleza y alcance de este tipo contractual, el **Consejo de Estado** ha precisado que tanto los contratos cuyo objeto es la **prestación de servicios profesionales** como aquellos orientados al **apoyo a la gestión** hacen parte del mismo género contractual de **prestación de servicios**, regulado en el **artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993**. Así lo estableció al pronunciarse sobre la legalidad del **artículo 13 del Decreto 2170 de 2002**, providencia de la cual se desprende un precedente jurisprudencial vinculante para la contratación estatal.

En efecto, el alto tribunal indicó que cualquier referencia normativa a la prestación de servicios profesionales o al apoyo a la gestión como ocurre, entre otros, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la **Ley 1150 de 2007**, debe interpretarse de manera sistemática y reconducirse al régimen jurídico propio del contrato de prestación de servicios definido en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, la causal de **contratación directa** prevista para este tipo de contratos debe entenderse delimitada y restringida exclusivamente a los supuestos legalmente establecidos para dicha modalidad contractual.

Con base en lo anterior, el recurso al contrato de prestación de servicios es legalmente viable siempre que respete estrictamente los parámetros establecidos tanto por la ley como por la jurisprudencia. De esta forma, se asegura la coherencia del sistema de contratación estatal y la aplicación adecuada de la figura de contratación directa, cumpliendo cabalmente con los preceptos de legalidad, planeación y necesidad.

De igual manera, el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** establece que este tipo de contratos procede cuando se trate de actividades de apoyo a la gestión, sin que se genere relación laboral ni subordinación, y por el término estrictamente indispensable para el cumplimiento del objeto contractual.

Asu vez , se entienden como **contratos de apoyo a la gestión** aquellos otros contratos de **prestación de servicios** que, compartiendo la conceptualización general antes descrita, el legislador autoriza celebrar a las entidades estatales cuando la ejecución de las actividades no exige, de acuerdo con las necesidades de la administración, la intervención de personas con formación profesional o conocimientos especializados, sino que se orienta al apoyo operativo, asistencial o funcional de la gestión institucional.

Es preciso resaltar que la **Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial** no dispone, dentro de su planta de personal, del recurso humano suficiente ni con el perfil requerido para atender de manera oportuna, eficiente y continua la ejecución de las necesidades de la dependencia que requiere la presente contratación. En consecuencia, la capacidad operativa de la dependencia resulta insuficiente para cubrir integralmente las necesidades derivadas del desarrollo de dichas actividades.

Por lo anterior, se hace indispensable acudir al **apoyo externo**, con el fin de fortalecer la gestión institucional y garantizar la adecuada atención de la multiplicidad de tareas que adelanta la administración municipal. Esta medida permitirá, a su vez, dar cumplimiento efectivo Al Plan de Desarrollo “Por un Ebéjico mejor”, en observancia de los principios de eficiencia, planeación y continuidad del servicio público.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

I. Aspectos Generales

1. Económico:

El presente análisis se centra en la caracterización económica del sector en el que se ejecutará el contrato, considerando la naturaleza de los servicios profesionales requeridos para la Coordinación de las Acciones del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Ebéjico-Antioquia. El municipio de Ebéjico presenta una economía con una marcada vocación agrícola y pecuaria.

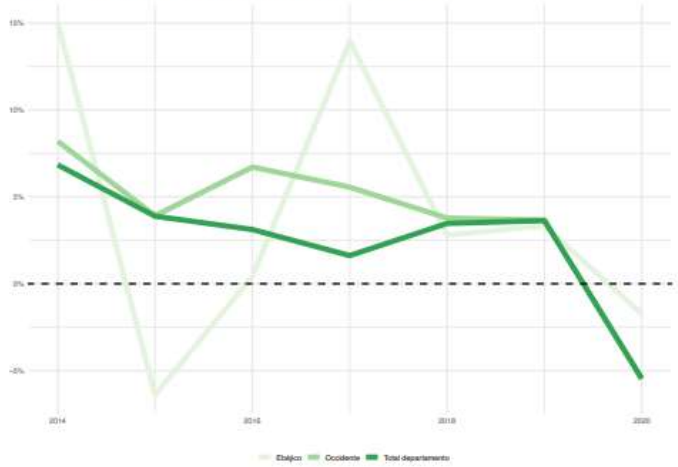
Los principales renglones económicos son la producción de café, panela y ganadería. Existe una importante tradición panelera, que lastimosamente con el paso del tiempo ha perdido su fuerza productiva, por tanto la ganadería ha venido ocupando un lugar predominante en la económica del municipio.

Ahora en consonancia con el Boletín económico municipal, Antioquia 2021[1], elaborado por el grupo de investigación de macroeconomía aplicada facultad de ciencias económicas universidad de Antioquia. Se indica en relación al PIN municipal.

En el municipio de Ebéjico el Producto Interno Bruto se contrajo en el año 2020 en un 1,73%, porcentaje inferior a la caída presentada en la subregión del Occidente 5,51% y menor también que la reducción observada en todo el Departamento de Antioquia 5,45%. Si bien dicho porcentaje se entiende como una reducción en la producción total de bienes y servicios, también es cierto que dadas las condiciones impuestas por la pandemia del Covid-19, y la consecuente recesión económica derivada de dicha problemática; el comportamiento sectorial fue disparejo, con sectores económicos más golpeados que otros.

[1] Boletín económico municipal, Antioquia 2021[1], Ebéjico. Grupo de investigación de macroeconomía aplicada facultad de ciencias económicas universidad de Antioquia. P 4. https://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/1834db74-34bc-4cd3-9329-e1a9b682c167/EB%C3%89JICO+2022.pdf?MOD=AJPERES&CVID=o04ODdS

Gráfico 1. Producto Interno Bruto Municipal 2014 - 2020



Fuente: Cálculos Grupo de Macroeconomía Aplicada, con base en Cuentas Departamentales, Gobernación de Antioquia y DANE.

Bajo este escenario, el comportamiento del PIB municipal se soporta en la composición o participación de algunas ramas de actividad económica. La subregión del Occidente, al igual que el municipio de Ebéjico, presentan un importante aporte de las actividades agrícolas, aunque en los últimos años también han crecido otros sectores asociados a los servicios, como el comercio y el turismo.

Ahora bien, luego de identificar PIB municipal, es importante analizar la infraestructura del municipio, para comprender porque es importante la ejecución del objeto del presente proceso, tendiente a fortalecer las acciones del PGIRS en el municipio de Ebéjico.

Retomando la información indicada en el Boletín económico municipal, Antioquia 2021[2], en relación con la infraestructura del Municipio de Ebéjico, es conveniente subrayar.

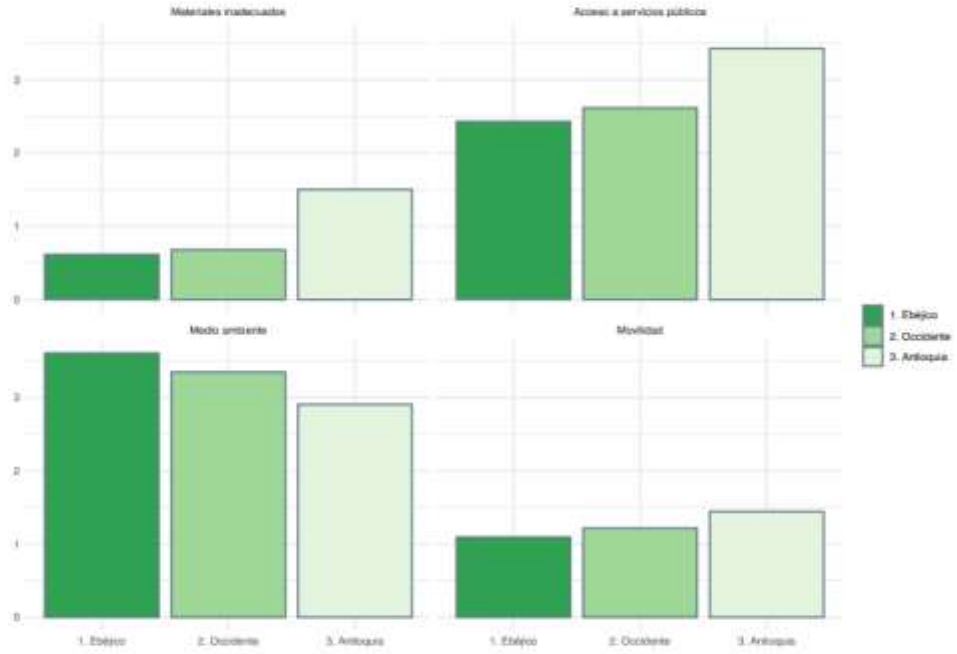
La inversión en infraestructura como elemento de política pública, en un sentido amplio del término, busca la mejora de las condiciones de vida de las personas en sus distintas dimensiones de bienestar económico y social. En este sentido serán de gran importancia todas las iniciativas que desde los entes gubernamentales apunten a este propósito que en últimas redundará en mejor calidad de vida de los habitantes del territorio. Dimensiones trascendentales a atender en este sentido, se relacionan con las condiciones habitacionales de las personas, la posibilidad de que estas accedan a servicios públicos de manera adecuada, la capacidad de proteger el ambiente para soportar la continuidad de la vida o las mejoras en infraestructura vial para mejorar la competitividad, los ingresos y el bienestar material en general

[2] Boletín económico municipal, Antioquia 2021[2], Ebéjico. Grupo de investigación de macroeconomía aplicada facultad de ciencias económicas universidad de Antioquia. P. 19 https://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/1834db74-34bc-4cd3-9329-e1a9b682c167/EB%C3%89JICO+2022.pdf?MOD=AJPERES&CVID=o04ODdS

El Indicador de Condiciones de Vida en su versión multidimensional recoge varios de estos aspectos como factores fundamentales para entender la calidad de vida de las personas en el departamento. Para el municipio de Ebéjico, el Gráfico 10, presenta el puntaje asociado a las dimensiones de **medio ambiente**, materiales de la vivienda, acceso a **servicios públicos** y movilidad. En este gráfico, y visto comparativamente, es claro que en el municipio de Ebéjico las condiciones en términos de medio ambiente se perciben favorables en relación con la subregión y el departamento, siendo esta una situación deseable y que se debe buscar mantener en el tiempo.

En el caso de las condiciones habitaciones (relacionada con los materiales inadecuados) y el acceso a servicios públicos hay brechas que deben cerrarse con respecto a la subregión y al departamento, con el fin de que las condiciones básicas de vida de las personas en el municipio se vean potenciadas.

Gráfica 10. Indicador Multidimensional de Condiciones de Vida (2019): selección de dimensiones*



Fuente: Elaboración propia a partir de información de la ECV (2019).
*Los resultados deben leerse relativos a las zonas geográficas y no relativos a los indicadores expuestos.

Conforme a lo expuesto hasta ahora, se evidencia la necesidad de implementar las acciones establecidas en el Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) no sólo para dar cumplimiento a la normativa vigente Colombiana, sino para evitar las brechas ambientales y garantizar la efectividad de los derechos fundamentales.

Aunado a lo anterior y de acuerdo con los factores de costo y estructura de honorarios es pertinente indicar.

Dado que el objeto contractual es la prestación de servicios profesionales (coordinación del PGIRS), el análisis se dirige a la estructura de costos asociada a los honorarios del contratista así.

- **Salario Mínimo Legal Vigente (SMLMV):** El referente fundamental para la estimación de costos indirectos y el punto de partida para la negociación de honorarios profesionales es el SMLMV. Para el año 2025, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) se ha fijado en $1.423.500 (más un Auxilio de Transporte de $200.000 , para un total de $1.623.500).
- **Costo de vida en Antioquia:** Si bien Ebéjico es un municipio con bases rurales, la referencia al costo de vida en el Área Metropolitana de Medellín, donde se concentra la mayor oferta de profesionales. Ciudades principales de Antioquia, como Medellín, tienen un costo de vida que supera el SMLMV, lo que implica que los profesionales con la experiencia requerida para coordinar un PGIRS (posiblemente con postgrado y experiencia específica) exigirán honorarios significativamente superiores al mínimo legal.

La fijación del valor estimado para los honorarios deberá considerar:

- **Nivel de experiencia y formación:** El PGIRS es una herramienta técnica y normativa compleja. Se debe garantizar un perfil profesional idóneo (Ingeniero Ambiental, Administrador, o afín, con postgrado y experiencia específica en residuos sólidos o gerencia pública).
- **Escasez de oferta local:** Dada la especialidad del objeto, es probable que la oferta de profesionales idóneos no se encuentre exclusivamente en Ebéjico, sino en la región o el departamento, lo que justifica la necesidad de ofrecer honorarios competitivos con los costos de oportunidad del mercado en el área metropolitana.

El valor final a establecer en el presupuesto es el resultado del análisis realizado en el presente ítem, comparando con contratos similares ejecutados en Ebéjico o municipios aledaños de similar categoría, para asegurar la racionalidad económica y la eficiencia del gasto.

2. **Técnico:**

El objeto contractual se enmarca en el Servicio Público de Aseo y la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS), regidos principalmente por el siguiente compendio normativo.

NORMA APLICABLE	DESCRIPCIÓN
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	**ARTÍCULO 49.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los

	servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. (...) **ARTICULO 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. **ARTICULO 80.** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas. **ARTICULO 95**. (...) Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;

	ARTÍCULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita. **ARTÍCULO 366.** El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. **ARTÍCULO 367.** La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales

	lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas. **ARTÍCULO 370.** Corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el control, la inspección y vigilancia de las entidades que los presten.
CONPES 3253 DE 2003	Plantea los argumentos para declarar de importancia estratégica el Programa de Modernización Empresarial, mediante el cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ejecuta su política de promoción a la participación del sector privado en los servicios de agua potable y saneamiento básico.
CONPES 3463 DE 2007	Somete los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional.
CONPES 3530 DE 2008	Establece los lineamientos de política para el sector de aseo, los cuales permitirán a todos los actores involucrados encaminar sus acciones para fortalecer la prestación de este servicio, en el macro de la gestión integral de residuos sólidos.
CONPES 3810 DE 2014	Somete a consideración los lineamientos de política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en las áreas rurales de Colombia
CONPES 3874 DE 2016	Política nacional para la gestión integral de residuos sólido
CONPES 3934 DE 2018	Política de crecimiento verde

CONPES 4023 DE 2021	Política para la reactivación, la repotenciación y el crecimiento sostenible e incluyente: nuevo compromiso por el futuro de Colombia

NORMATIVA PGIRS

NORMA APLICABLE	DESCRIPCIÓN
Decreto Ley 2811 de 1974	Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente
Ley 99 de 1993	Ley de General Ambiental de Colombia, la cual crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Publico encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA
Ley 142 de 1994	Régimen de los servicios públicos domiciliarios y dictan otras disposiciones.
Decreto 3600 de 2007	Reglamenta las leyes 99 de 1993 y 388 de 1997. Genera los lineamiento de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo donde se promulga que se deberán señalar las áreas para la realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos o líquidos, tales como rellenos sanitarios, estaciones de transferencia, plantas incineradoras de residuos, plantas de tratamiento de aguas residuales, y/o estaciones de bombeo necesarios para resolver los requerimientos propios de uno o varios Municipios y que se definan de conformidad con la normativa vigente. Norma compilada en el Decreto 1077 de 2015
Ley 632 de 2000	Modifica parcialmente la Ley 142 de 199 articulo 14 numeral 24 y articulo 89, sobre la recolección municipal de residuos, transporte y puntos de destinación final de los mismos

Ley 689 de 2001	Modifica parcialmente la Ley 142 de 1994. En relación con contratación, liquidación de empresas de servicios públicos, reglamentación, control y vigilancia del estado en los servicios públicos. La superintendencia de servicios públicos domiciliarios, el régimen tarifario de las empresas de servicios públicos y la contratación del mismo
Decreto 838 de 2005	Modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones. Artículo 2°. Objeto, contenido y alcance del decreto. El presente decreto tiene por objeto promover y facilitar la planificación, construcción y operación de sistemas de disposición final de residuos sólidos como actividad complementaria del servicio público de aseo, mediante la tecnología de relleno sanitario. Igualmente, reglamenta el procedimiento a seguir por parte de las entidades territoriales para la definición de las áreas potenciales susceptibles para la ubicación de rellenos sanitarios. Norma compilada en el Decreto 1077 de 2015
Ley 388 del 2007	Sobre ordenamiento territorial del uso del suelo donde en su Artículo 1.4 Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
Resolución 330 del 2017	Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. Incluyendo manejo integral de residuos sólidos. En todo programa de manejo integral de desechos sólidos debe incluirse los siguientes planes cuando se cumplan las condiciones. 1. Plan de optimización de las rutas de recolección. 2. Plan de optimización del tamaño y número de

	vehículos 3. Posibilidad de reducir los residuos en la fuente 4. Posibilidad de introducir la clasificación de la basura. Solo para los niveles medio alto y alto 5. Disposición final
Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y Ambiental –RAS– Principalmente Capítulo 6	RAS-Capítulo 6. Sistemas de Aseo Urbano, donde establece los criterios básicos, los requisitos mínimos y las buenas prácticas técnicas de ingeniería que deben reunir los diferentes procesos involucrados en la conceptualización, el diseño, la implementación y construcción, la supervisión técnica, la puesta en marcha, la operación, el mantenimiento, el cierre, la clausura y la posclausura y las actividades de salvamento de infraestructura de los diferentes componentes y subcomponentes del sistema de aseo urbano que desarrollen en el país con el fin de garantizar la seguridad, durabilidad, funcionalidad, calidad, efectividad, sostenibilidad, redundancia e integralidad dentro del nivel de complejidad determinando para el proyecto. Contiene orientación hacia el aprovechamiento de residuos, en la prestación del servicio público de aseo y tecnologías alternativas de tratamiento y disposición final. Tiene como propósito identificar, definir y establecer los parámetros básicos, requisitos y condiciones mínimas necesarios para la implementación del servicio de aseo en zonas rurales, los planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) son la herramienta a utilizar para la estructuración del servicio de aseo rural
Decreto 1076 de 2015	Decreto Único reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible. La cual compila la reglamentación preexistente en materia ambiental a nivel nacional.
Decreto 2412 de 2018	Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones

Resolución CRA 956 de 2021	Por medio de la cual se adiciona la Resolución CRA 943 de 2021 sobre aspectos generales de los acuerdos de barrido y limpieza de vías y áreas públicas que incluyan la remuneración de esas actividades y resolución de conflictos por remuneración entre personas prestadoras del servicio público de aseo que realicen las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
Decreto 802 de 2022	Por el cual se sustituye el Decreto 1077 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones

NORMATIVIDAD ACTUALIZACIÓN PGIRS

NORMA APLICABLE	DESCRIPCIÓN
Decreto Nacional 2981 de 2013	El cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo. Artículo 1°. Ámbito de aplicación. El presente decreto aplica al servicio público de aseo de que trata la Ley 142 de 1994, a las personas prestadores de residuos aprovechables y no aprovechables, a los usuarios, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a las entidades territoriales y demás entidades territoriales y demás entidades con funciones sobre este servicio. Norma compilada en el Decreto 1077 de 2015
Resolución 0754 de 2014	La cual establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control en la actualización de los PGIRS. Este es de responsabilidad de cada Municipio.
Decreto 1077 de 2015	Decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio, que compila la normativa nacional en materia de prestación del servicio público de aseo
Auto 275 de 2011	Corte Constitucional EXHORTÓ a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) para que

	revise y defina parámetros generales para la prestación de los servicios de separación, reciclaje, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos en los términos establecidos en el numeral 115 de esta providencia.
Resolución CRA 720 de 2015	Por la cual se establece el régimen tarifario y la metodología aplicable a las personas del servicio público de aseo que atiendan más de 5.000 suscriptores y se dictan otras disposiciones. Norma compilada en la Resolución CRA 943 de 2021
Resolución CRA 853 de 2018	Por la cual se establece el régimen tarifario y metodología tarifaría aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores y se dictan otras disposiciones. Norma compilada en la Resolución CRA 943 de 2021
Ley 1753 de 2005	Por el cual se expide el Plan nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.
Decreto 596 de 2016	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones
Resolución 276 de 2016 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio	Por la cual se reglamentan los lineamientos del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y del régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio acorde con lo establecido en el capítulo 5 del título 2 de la parte 3 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016.
Resolución 1326 de 2017	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectivas y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se dictan otras disposiciones
Resolución 316 de 2018	Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de Aceites de

	Cocina Usados – ACU y se dictan otras disposiciones
Resolución 1257 de 2021	Por el cual se modifica la Resolución 0472 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones.
Resolución CRA 943 de 2021	Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y se derogan unas disposiciones. Incluye los aspectos regulatorios de la CRA vigentes en materia de la prestación del servicio público de aseo

GESTIÓN DEL RIESGO DE LOS PGIRS

NORMA APLICABLE	DESCRIPCIÓN.
Ley 1523 de 2012	Mediante la cual el estado adopta la política nacional de gestión de riesgos de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y dictan otras disposiciones.
Lineamientos de Política de Gestión del Riesgo de Desastres en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo	Se establece con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1523 de 2012. Este documento, pretende establecer directrices orientadas a las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; que promuevan la generación del conocimiento sobre los riesgos en el sector, establecer mecanismos para su reducción, fortalecer las estrategias para el manejo de desastres y la capacidad institucional en los diferentes niveles para que sean implementadas adecuadamente.
Resolución CRA 315 de 2005	La cual establece la metodología para clasificar el nivel de riesgo en las labores de acueducto, alcantarillado y aseo. Norma compilada en la Resolución CRA 943 de 2021.

El PGIRS es el instrumento de planeación municipal que establece un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos para el manejo de los residuos sólidos, desde la prevención y minimización de la

generación hasta la disposición final, con énfasis en el aprovechamiento y la inclusión de los recicladores de oficio.

La necesidad del Municipio de Ebéjico de contratar la coordinación de las acciones del PGIRS surge de la complejidad técnica y administrativa de su implementación. Dicha coordinación es crucial para:

- **Asegurar la articulación** de todos los componentes del PGIRS (prevención, separación en la fuente, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, programas especiales, etc.).
- **Garantizar el cumplimiento** de los objetivos y metas definidos en el PGIRS municipal, así como de la normativa ambiental y de servicios públicos vigente.
- **Servir de enlace técnico** entre la Administración Municipal, el prestador del servicio de aseo, la autoridad ambiental (Corantioquia, en este caso), las asociaciones de recicladores y la comunidad en general.
- **Liderar el "Grupo Coordinador" y/o "Grupo Técnico"** del PGIRS, cuya conformación es obligatoria y cuyas funciones incluyen la revisión, el análisis y el seguimiento de las propuestas y la ejecución del Plan.

Finalmente desde el análisis técnico se tiene que dada la naturaleza técnico-operativa, ambiental, administrativa y de planeación de la función a coordinar, el sector demanda un perfil profesional con experiencia específica y multidisciplinar.

ASPECTO	COMPETENCIA TÉCNICA REQUERIDA
Conocimiento PGIRS	Experiencia en formulación, implementación y/o seguimiento de PGIRS
Disciplinas técnicas	Profesional en áreas como Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Química, Administración Pública o afines, con posgrado o experiencia en GIRS y/o servicios públicos.
Planeación y gestión	Capacidad para estructurar, programar y ejecutar planes de acción, cronogramas y presupuestos asociados a los programas y proyectos del PGIRS.
Seguimiento y control	Habilidad para realizar la evaluación, monitoreo e indicadores de gestión (por ejemplo, tasas de aprovechamiento) para el reporte a entes de control y al Ministerio de Vivienda.

La contratación de servicios profesionales para la coordinación del PGIRS es técnicamente indispensable para el Municipio de Ebéjico. Las funciones requieren un nivel técnico específico y una dedicación para cumplir con los objetivos propuestos, que no puede ser cubiertos con el personal de planta de las administraciones municipales pequeñas, especialmente la administración del Municipio de Ebéjico. La falta de una coordinación técnica implicaría un riesgo inminente de incumplimiento de la normativa ambiental y de servicios públicos, lo que podría derivar en:

- Sanciones por parte de la autoridad ambiental (Corantioquia) y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).
- Ineficiencia en la prestación del servicio de aseo y fallas en las metas de aprovechamiento.
- Retrasos en la adecuada disposición final de los residuos y afectación ambiental.

3. Regulatorio

El marco normativo de la contratación estatal establece los procedimientos y principios que el Municipio de Ebéjico debe seguir para seleccionar al contratista.

- **Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007:** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus modificaciones. Define los principios de la contratación (transparencia, economía, responsabilidad) y las modalidades de selección.
- **Decreto 1082 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional. Regula, entre otros, la modalidad de Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Art. 2.2.1.2.1.4.9), que es la que aplica para este tipo de objeto.
- **Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción):** Establece controles y medidas para la vigilancia de la gestión pública.
- **Normas Orgánicas de Presupuesto** (Decreto 111 de 1996 y Ley 819 de 2003): Aseguran la existencia de apropiación presupuestal para el gasto.

El objeto contractual califica como Prestación de servicios profesionales, lo que permite la aplicación de la modalidad de Contratación Directa , siempre y cuando las actividades a contratar no puedan ser realizadas con personal de planta y se evidencie la idoneidad y experiencia del contratista para la coordinación del PGIRS.

Además el contratista deberá conocer el Plan de Desarrollo Municipal de Ebéjico “Por un Ebéjico mejor” el acuerdo municipal 012 de noviembre 17 de 2021. Normas propias del Municipio y el Departamento de Antioquia que puedan complementar o especificar la gestión de residuos.

- **Plan de Desarrollo Municipal de Ebéjico:** Debe revisarse para verificar que la contratación esté alineada con las metas y programas de la administración en materia de saneamiento básico y ambiental.
- **Acuerdos Municipales:** Podrían existir acuerdos específicos que regulen la destinación de recursos o la creación de programas asociados al PGIRS.
- **Corporación autónoma regional:** Sus resoluciones y directrices técnicas en materia de gestión ambiental y residuos sólidos deben ser consideradas, ya que son la autoridad ambiental en el territorio.

II. Estudio de la Oferta.

¿Quién vende?:

Dado que el objeto es la "Prestación de Servicios Profesionales" (actividades de carácter intelectual o que exigen conocimientos especializados), la modalidad de selección es la Contratación Directa de conformidad con el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el literal h) del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista debe ser una persona natural o persona jurídica que demuestre la idoneidad y experiencia requerida para coordinar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

El proponente (contratista) debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales son necesarios para la coordinación de un programa de la complejidad del PGIRS:

A. CAPACIDAD JURÍDICA:

- **Persona Natural:** Debe ser ciudadano colombiano o extranjero legalmente autorizado para trabajar en el país.
- **Persona Jurídica:** Debe estar legalmente constituida y registrada en la Cámara de Comercio (si aplica), con un objeto social que le permita desarrollar actividades de gestión ambiental, sanitaria, de residuos sólidos o afines con el objeto del referido proceso.
- **Habilitación:** No encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, en especial las de la Ley 80 de 1993 y la Ley 136 de 1994, que impidan contratar con el Estado.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA:

El contratista debe demostrar la idoneidad y experiencia en el área de gestión de residuos sólidos, planeación territorial y acciones derivadas del PGIRS, lo cual se acreditará mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

- **Formación profesional:** deberá acreditar dentro de sus colaboradores, un título profesional en áreas relacionadas con la gestión ambiental, saneamiento básico, ingeniería sanitaria, ingeniería civil, o carreras afines.
- **Experiencia específica relevante:** Acreditar experiencia mínima en la Prestación de servicios para incentivar e implementar la ruta de recolección selectiva y mejorar el aprovechamiento de los residuos sólidos recuperables con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos del PGIRS y el Plan de Desarrollo. en sus programas Manejo integral de residuos sólidos y el Programa Educación ambiental para la preservación y la sostenibilidad

C. JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD:

La idoneidad del proponente es crucial, ya que la coordinación del PGIRS implica:

1. **Conocimiento técnico:** Dominio de las metodologías y tecnologías para el manejo de residuos.
2. **Capacidad de gestión:** Habilidad para articular a las entidades, la comunidad y los prestadores del servicio.
3. **Responsabilidad legal:** El PGIRS es un instrumento de planificación obligatorio que debe cumplir con metas y plazos regulados. Un proponente idóneo minimiza los riesgos de incumplimiento legal y técnico para el municipio de Ebéjico.

III. Estudio de la Demanda

El estudio de la demanda busca determinar con precisión qué, cuánto y cómo necesita la Entidad, para satisfacer la necesidad identificada

El análisis de la demanda tiene como finalidad justificar la necesidad de la contratación de los servicios requeridos, en cumplimiento de los principios de eficacia, economía, y responsabilidad del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y sus modificaciones).

La demanda de este servicio profesional surge de la concurrencia de dos factores esenciales:

De un mandato legal imperativo: El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) no es una opción, sino una obligación legal.

- **Ley 142 de 1994** (Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios): Establece la obligación de los municipios de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, incluyendo el aseo.
- **Decreto 1077 de 2015** (Sector Vivienda, Ciudad y Territorio): Establece la obligación de los municipios de formular, implementar, mantener y actualizar el PGIRS como el instrumento de planeación para la gestión y manejo de residuos sólidos.

El Municipio de Ebéjico demanda servicios profesionales especializados para dar cumplimiento a este mandato normativo, evitando incurrir en posibles sanciones por incumplimiento ante las autoridades de control y la autoridad ambiental competente (Corantioquia).

La simple existencia del PGIRS no garantiza su ejecución. La demanda se centra en la gestión efectiva de las acciones de este plan:

- **Necesidad de dirección técnica:** El municipio requiere un profesional con el perfil técnico y la experiencia específica (Ingeniería Sanitaria, Ambiental o afines) para coordinar las actividades complejas y multidisciplinarias que componen el PGIRS (ej. programas de separación en la fuente, aprovechamiento, inclusión de recicladores, manejo de residuos especiales, clausura y posclausura de rellenos sanitarios/disposición final entre otros.).
- **Ausencia de personal de planta Idóneo:** Se verifica que la planta de personal de la Alcaldía Municipal no cuenta con un servidor público que tenga el conocimiento técnico, la dedicación de tiempo exclusiva, y la experiencia requerida para asumir la coordinación integral y especializada de un instrumento de planificación tan técnico y complejo como el PGIRS.
- **Coordinación interinstitucional y comunitaria:** Se requiere un enlace que garantice la articulación entre la Administración Municipal, la empresa de servicios públicos de aseo, las Juntas de Acción Comunal (JAC), y los gestores de aprovechamiento.

Aunado a lo anterior la demanda institucional se concreta en la necesidad de garantizar la continua y adecuada ejecución del PGIRS, lo que se materializa en los siguientes resultados:

- **Seguimiento y evaluación:** Realizar el seguimiento técnico y financiero a la implementación de los programas, proyectos y metas definidos en el PGIRS vigente.
- **Articulación de actores:** Servir de enlace técnico principal entre la Administración Municipal y los actores involucrados en la prestación del servicio de aseo.
- **Elaboración de informes:** Generar los informes técnicos y de gestión requeridos por las autoridades de control (por ejemplo tales como; Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Corantioquia y demás entes que realicen requerimientos).
- **Aseguramiento de la inversión:** Coordinar y justificar las inversiones necesarias para la gestión de residuos, asegurando la eficiencia en el uso de los recursos públicos destinados a este fin.

El presente estudio de la demanda es un pilar fundamental en la planeación precontractual, cuyo objetivo es determinar con exactitud el objeto y alcance de la necesidad de la Entidad. Dicho análisis satisface el principio de economía y justifica la contratación, dando cumplimiento a los principios de eficacia,

economía y responsabilidad del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y sus modificaciones).

La necesidad de contratar surge de un mandato legal ineludible, configurando una obligación de medio y resultado para el Municipio de Ebéjico, bajo el riesgo de incurrir en posibles sanciones por parte de autoridades de control

La contratación de servicios profesionales se justifica en la ausencia de personal de planta idóneo para la coordinación integral del PGIRS. La simple existencia del plan no garantiza su ejecución efectiva.

La demanda institucional se materializa en la necesidad de garantizar la continua y adecuada ejecución del PGIRS, lo que se traduce en los siguientes resultados esenciales:

ASPECTO DE LA GESTIÓN	RESULTADO CONCRETO
MONITOREO Y CONTROL	Realizar el seguimiento técnico y financiero a los programas, proyectos y metas definidos en el PGIRS vigente.
COMUNICACIONES	Servir de enlace técnico principal y elaborar los informes técnicos y de gestión exigidos por las autoridades de control.
INVERSIÓN PÚBLICA	Coordinar y justificar las inversiones necesarias, asegurando la eficiencia en el uso de los recursos públicos destinados a la gestión de residuos

En coherencia con lo anterior es importante resaltar lo siguiente: Al año 2024 en el diagnostico para el actual plan de desarrollo en base de datos de la empresa ESPE E.S.P. y los datos entregados para reportes del PGIRS a Corantioquia por los recicladores informales los cuales entregan esos datos a la secretaria de asistencia técnica agropecuaria y desarrollo comunitario, los residuos aprovechables del Municipio representan solo el 14.5%.

Según un diagnóstico realizado por el Municipio en el año 2019 el resultado de la caracterización realizada se expresa en la siguiente tabla y gráfica, demostrando la importancia de adelantar procesos que permitan la reducción de basuras en disposición al relleno sanitario la pradera en el cual se disponen los residuos del Municipio.

www.ebejico-antioquia.gov.co
Carrera 20 N° 20-11 PBX: (604) 8562116
Nit 890.983.664-7 contactenos@ebejico-antioquia.gov.co

18.1 Resultados de la línea base

Tabla 36 Parámetros línea base

PARÁMETRO	RESULTADO
Cantidad de residuos por actividad del servicio público de aseo teniendo en cuenta la generación mensual en el área urbana y rural.	**Año 2020** / **Residuos sólidos Generados (Ton/mes)**: Enero 59,59; Febrero 70.7; Marzo 50.86; Abril 57.87; Mayo 52.4; Junio 64.6; Julio 69.98; Agosto 66.07; Septiembre 71.99; Octubre 6966.66; Noviembre 67,4; Diciembre N/A **Fuente:** Empresa de Aseo del municipio de Ebéjico ESPE
Producción per cápita de residuos en el área urbana y rural	**Área Urbana y Rural** PPC Urbana 37,6kg/habitante/mes **Fuente:** caracterización Municipio de Ebéjico noviembre 2020
Caracterización de los residuos en la fuente del Municipio de Ebéjico	Caracterización de los Residuos Sólidos en la fuente del Municipio de Ebéjico Ver página 35
Usuarios del servicio Público de Aseo	**MUNICIPIO DE EBÉJICO** / **SUARIOS DIC 2020 URBANO Y RURAL**: ESTRATO1 435; ESTRATO2 718; ESTRATO3 322; COMERCIAL 201; OFICIAL 33; PROYECCIÓN a 2021 450; **TOTAL 1709 - 2159** **Fuente:** ESPE E.S.P (Nov 2020)

El resultado final del proceso de caracterización nos permite ver las cantidades de residuos totales y un balance de la conformación de la generación por tipo de residuo presentada en el municipio de Ebéjico; se observa en este proceso las cantidades predominantes de residuos, como lo son la de orgánicos, los cuales pueden ser transformados con procesos biológicos, seguido de los residuos plásticos que pueden ser aprovechados en diferentes procesos, al igual que los residuos de papel y cartón, presentados en altas cantidades en el proceso de caracterización desarrollado y por último en cantidades distribuidas encontramos vidrio, textiles y metal, del mismo modo RAEE, Respe y RCD´s todos estos susceptibles de diferentes procesos de aprovechamiento y disposición especial. Los residuos inservibles se presentan en cantidades considerables por lo que el componente de educación ambiental social y la separación en la fuente son fundamentales para su disminución.

Como se menciona anteriormente, la caracterización permite tener datos estadísticos, con los cuales se puede lograr tener una estimación de la cantidad aproximada de generación de residuos sólidos y utilizando los resultados de las PPC por cada tipo de usuario.

El municipio cuenta con un grupo de recicladores informales, los cuales ejercen su actividad de forma independiente y no legalizada, para lo que se requiere fortalecer los procesos y el grupo, que permita avanzar en el desarrollo de competencias con este tipo de población y así garantizar que estos puedan satisfacer la una necesidad de la comunidad.

En nuestro municipio, así como en otras entidades estatales, se ha adelantado procesos con objetos similares (enfocados en el área ambiental), por lo cual se muestra un historial del SECOP II de contrataciones con objeto similar al del presente proceso:

MUNICIPIO, DEPARTAMENTO ENTIDAD CONTRATANTE	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD
MUNICIPIO DE EBÉJICO, ANTIOQUIA	Contratación Directa, prestación de servicios CPS N° 0088 DE 2020	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO-ANTIOQUIA*	$47.000.000
MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA	Contratación Directa, prestación de servicios CD 030-/2020	*Apoyar la gestión de la secretaria de Asistencia técnica, agropecuaria y desarrollo comunitario en procesos ambientales y agropecuarios que permitan garantizar la asistencia técnica en procesos productivos en armonía con la conservación de los recursos naturales*	$10.266.666
MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA	Contratación Directa, prestación de servicios PS 067/2019	*Prestación de servicios para la implementación de estrategias de educación ambiental como los PRAES y CIDEAM.*	$15.632.855
MUNICIPIO DE MARINILLA, ANTIOQUIA	Contratación Directa, prestación de servicios 192SA/2020	*Prestar el servicio de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los procesos en el Manejo Integral de los Residuos Sólidos, Disposición final de frascos y empaques de agroquímicos en la zona rural del municipio, a través de actividades ecológicas y ambientales desde la fuente en la zona rural del Municipio de Marinilla.*	$125.061.000

En conclusión, la contratación se configura como la única vía idónea para evitar el incumplimiento de un mandato legal imperativo y para asegurar la gestión técnica efectiva de un instrumento de planificación de alta complejidad que excede la capacidad del personal de planta existente.

El contratista prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
7600000	76120000	76122300	76122300
SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS	SERVICIOS DE RECICLABLES	SERVICIOS DE RECICLABLES

3. OBJETO PARA CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO – ANTIOQUIA.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere contratar una persona con el siguiente perfil.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN LA ACTIVIDAD PRINCIPAL	PERFIL REQUERIDO (idoneidad y experiencia)	CANTIDAD REQUERIDA (meses/días)	CODIGO UNSPSC
1	Coordinación de las acciones del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS del municipio de Ebéjico- Antioquia	Personal con saberes en el área objeto de la contratación y experiencia relacionada.	Cinco (05) meses	76122300

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y lo contenido en el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017 referente a la acreditación de la situación militar para el trabajo cuando este sea aplicable.
3. Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por la Supervisión del contrato.
4. Elaborar los informes que le sean solicitados por la supervisión.

5. Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato.
6. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
7. Presentar cuenta de cobro en las fechas establecidas cada mes con el Visto bueno de la Supervisión.
8. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
9. Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
11. Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio.
12. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
13. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
14. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Ebéjico es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
15. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
16. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta

5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Ejecutar visitas puerta a puerta en el sector urbano y la cabecera municipal de Ebéjico, con el propósito de promover la cultura ambiental y realizar seguimiento al manejo adecuado de los residuos sólidos aprovechables generados en los hogares, establecimientos de comercio e industrias del municipio. Se realizará quinientas (500) visitas domiciliarias y/o comerciales, dirigidas a sensibilizar a los generadores sobre la separación en la fuente, el aprovechamiento de materiales reciclables y la correcta disposición de residuos. Cada visita se considerará ejecutada al atender efectivamente una vivienda o establecimiento, y deberá quedar soportada mediante constancia en planilla con firma o evidencia de la visita realizada, conforme a los formatos suministrados para la supervisión del contrato y evidencia fotográfica.

2. Realización de aforos de residuos sólidos aprovechables en la zona urbana del municipio, con el fin de evaluar la cantidad y tipo de materiales aprovechables que actualmente están siendo dispuestos como residuos ordinarios. un proceso técnico de caracterización y cuantificación de los residuos sólidos aprovechables, estableciendo un periodo de muestreo representativo y delimitando los puntos críticos de disposición donde se evidencie la generación de grandes volúmenes de residuos ordinarios mezclados con materiales aprovechables, así: Identificación y delimitación de los puntos críticos. Recolección y separación manual de las fracciones aprovechables (papel, cartón,

plásticos, metales, vidrio, entre otros). Pesaje, registro y sistematización de la información recolectada.

3. Cálculo del promedio de generación de residuos aprovechables y elaboración de un informe técnico que contenga resultados, análisis y recomendaciones para fortalecer la separación en la fuente y el aprovechamiento en el municipio.

4. Desarrollo de capacitaciones en manejo integral de residuos sólidos aprovechables, dirigidas a los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES), instituciones educativas, grupos de la tercera edad, el CIDEAM, mesas y grupos ambientales, organizaciones comunitarias y el sector comercial del municipio de Ebéjico. Se implementarán procesos formativos lúdico– prácticos de sensibilización y concientización ambiental, enfocados en promover la cultura del aprovechamiento y la adecuada gestión de los residuos sólidos. Se abordarán temáticas como manejo integral y separación en la fuente de residuos sólidos aprovechables, impactos generados por el inadecuado manejo y disposición de los residuos, alternativas de aprovechamiento y disposición final responsable, y fortalecimiento de la participación comunitaria y escolar en procesos ambientales locales.

5. Realización de actividades de fortalecimiento en el manejo adecuado de residuos sólidos, complementadas con procesos de capacitación y estrategias de comunicación ambiental mediante la implementación y uso de medios de difusión masiva como radio, perifoneo y material publicitario.

6. Ejecución de tomas barriales en el casco urbano y en el corregimiento de Sevilla, orientadas al fortalecimiento de la cultura ambiental mediante el desarrollo de actividades didácticas y participativas relacionadas con el manejo adecuado de los residuos sólidos aprovechables (actividades de carácter lúdico pedagógico).

7. Implementación de actividades didácticas y pedagógicas orientadas al manejo y separación adecuada de los residuos sólidos aprovechables, dirigidas a estudiantes de educación primaria y secundaria de las instituciones educativas ubicadas en el casco urbano y en el corregimiento de Sevilla. Desarrollando jornadas formativas y de acompañamiento ambiental dentro de las instituciones educativas, con el propósito de fortalecer los conocimientos y hábitos de los estudiantes frente a la correcta gestión de los residuos, promoviendo la cultura de la separación en la fuente y el aprovechamiento. Se realizarán Sesiones didácticas por salón de clase, adaptadas según el nivel educativo (primaria o secundaria).

8. Realizar capacitaciones dirigidas a los grupos y personas que ejercen la labor de recuperadores o recicladores de oficio, orientadas al fortalecimiento de sus conocimientos y capacidades en temas relacionados con el manejo, separación y aprovechamiento de residuos sólidos aprovechables.

9. Creación y estructuración de las rutas selectivas de recolección en la zona urbana del municipio, en concordancia con los decretos municipales, el PGIRS y la normativa ambiental vigente, garantizando la movilización eficiente del material aprovechable y su disposición final adecuada, a través de un proceso técnico y operativo para el diseño, implementación y optimización de rutas selectivas, que permitan la recolección diferenciada de los residuos sólidos aprovechables generados en el área urbana.

10. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato de conformidad con las condiciones técnicas, administrativas, legales y contractuales definidas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.

11. Observar las normas legales y reglamentarias vigentes relacionadas con la ejecución del contrato.

12. Permitir y facilitar la supervisión del contrato por parte de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL** brindando la información que se le requiera y atendiendo las solicitudes del supervisor.

13. Guardar confidencialidad sobre toda la información, material, documentos o archivos

entregados por la entidad contratante o generados en desarrollo del contrato, salvo autorización expresa del Municipio de Ebéjico.
14. Entregar los productos finales en los formatos físicos y/o digitales requeridas, y en los términos establecidos.
15. Mantener durante la ejecución del contrato los recursos técnicos y humanos ofrecidos en su propuesta, o en su defecto, reemplazarlos por otros de igual o superior calidad, previa aprobación del supervisor del contrato.
16. Asumir todos los gastos, tributos, seguros, permisos, viáticos y demás costos asociados a la ejecución del contrato, sin que pueda trasladar dichos costos a la entidad contratante.
17. Cumplir con los plazos y cronograma establecidos, ajustándose a las fechas previstas para la entrega de productos parciales y finales, salvo autorización expresa y por escrito de la entidad contratante.
18. Todas aquellas inherentes a la naturaleza del contrato.

5.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.
2. Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.
3. Realizar a través del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL** la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual.
4. Pagar oportunamente la factura o cuenta de cobro que formule el contratista por el servicio correspondiente, previo informe con registro fotográfico y recibido a satisfacción por parte del supervisor.
5. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Ebéjico, Antioquia.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, debe ser ejecutados en el término de **CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**. En ningún caso la ejecución se realizará más allá de la finalización de la vigencia fiscal de 2026.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal -h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Esta contratación se justifica en el hecho de que i) la planta de personal de la entidad carece del servidor vinculado con la idoneidad/experiencia y/o experticia

para realizar el servicio demandado; o, ii) el personal existente en la planta de cargos de la entidad no es suficiente para atender la demanda que supone satisface la necesidad del contrato a celebrarse; y, finalmente, iii) **se requieren conocimientos especializados, artísticos o profesionales de entidad suficiente para la realización del objeto** y este conocimiento especializado no se encuentra disponible en la planta de cargos de la entidad. Ahora bien, la dependencia encargada del talento humano, la **SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO** ha certificado con destino a este proceso de contratación la situación que se describe anteriormente, al indicar que no existe el talento humano en la planta de cargos para atender la necesidad, además de que es insuficiente el talento humano vinculado para realizar el objeto de este contrato.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

De manera que la entidad contratara los servicios requeridos con la persona natural o jurídica a la cual se verifique por la entidad que demuestre la idoneidad y experiencia requeridas conforme al perfil determinado en los presentes estudios sin que para ello se requiera el recibimiento de varias ofertas.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h, artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 de 2015.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Dada la naturaleza de la responsabilidad, experiencia y conocimiento al trabajo específico a realizar se hace necesario disponer del presupuesto que se enuncia seguidamente para sufragar dicho gasto, puesto que de este valor se desprende una serie de retenciones e impuestos que estarían a cargo del contratista, lo mismo que el pago de la seguridad social (Salud, pensión y ARL) y demás parafiscales de ley que estarían a cargo de éste.

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor de: **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($ 67.000.000)** con cargo a la disponibilidad presupuestal que se describe en el numeral siguiente de este estudio previo, expedido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera Municipal.

11. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES:

Para la selección del contratista, la entidad cuenta con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00077 de fecha de expedición 28 de enero de 2026, rubro: 2.3.2.02.006, por valor **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($ 67.000.000)** expedido por la secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Ebéjico, Antioquia. En todo caso los pagos a que se obliga EL CONTRATANTE ALCALDÍA DE

EBÉJICO quedan subordinados a las apropiaciones del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026

12. **FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, que corresponde a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($ 67.000.000)** pagadero en actas de avances parciales. previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y cumplimiento de los requisitos de legalización en la plataforma SECOP II.
PARÁGRAFO N° 1: Sobre el valor de cada pago, EL MUNICIPIO aplicará las deducciones y retenciones de impuestos a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente.
PARÁGRAFO N° 2°: El valor del presente contrato podrá adicionarse por las partes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para el efecto.
PARÁGRAFO N° 3°: En el evento adicionarse, modificarse o ampliarse el plazo del contrato, se reajustará el valor de los costos por concepto de honorarios de modo que se mantengan las prestaciones establecidas en la ecuación económica del contrato y los que se deriven del mismo.

13. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios **profesionales,** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios **profesionales** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique el cumplimiento de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Alcalde debe dejar constancia escrita, tal como se realiza en el presente caso en el anexo correspondiente, en el que se ha certificado la idoneidad del contratista, quien acredita la experiencia suficiente para el desarrollo de las actividades encomendadas, así como la formación profesional que lo hace idóneo para el servicio que se le encarga. La propuesta presentada, además, constituye un elemento de juicio de pertinencia por el cual se define la celebración del contrato a su favor.

14. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

- **Tipificación**: Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio, la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios (especialmente electrónicos y de tecnología en comunicaciones) a su alcance y por parte de la entidad contratante para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.
- **Asignación:** El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con el cumplimiento y la calidad del servicio.
- **Mitigación**:

1. Ejercer el debido control sobre el contratista en forma periódica o sea durante el tiempo que dure el contrato e incluso cada que se considere necesario dado el alto grado de impacto en su obligación al analizar documentación de vital importancia para el contratante

2. La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al contratista.
3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción del contratante.

15. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El Decreto 1082 del 2015, establece: **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías:* en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

El municipio, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El contrato será objeto de vigilancia mediante la supervisión, la cual dará cuenta de su cumplimiento mediante informes periódicos de ejecución que serán constatados con las evidencias requeridas según el caso. Si se presentare el incumplimiento de alguna o de todas las obligaciones a cargo, la supervisión dispone de los mecanismos de control suficientes que evitarían el daño antijurídico al municipio de Ebéjico y por tal razón, no se requiere la contratación de pólizas que garanticen el cumplimiento del contrato.

16. DECLARACION SOBRE ACUERDO COMERCIAL:

En cumplimiento de lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14) las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

17. SUPERVISION:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por **EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL** quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista y de expedir acta de recibo a satisfacción donde certifique el cumplimiento del contrato por cada una de las etapas o pagos del contrato y la liquidación del contrato en cuando aplique.



JUAN FERNANDO ZAMBRANO TAMAYO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EBÉJICO – ANTIOQUIA,

CERTIFICA:

Que, revisada la planta de cargos existente en el Municipio de Ebéjico, no existe un cargo en la planta de la estructura administrativa del municipio, ni personal idóneo disponible, con idoneidad y experiencia para ejecutar las actividades del contrato que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO – ANTIOQUIA.**

El anterior certificado se expide a los veintiocho (28) días de enero del año 2026.

DARÍO ANTONIO VELÁSQUEZ ORTIZ
Secretario de Gobierno, Seguridad y Desarrollo Comunitario

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

CONTRATACIÓN DIRECTA

Objeto del proceso: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO – ANTIOQUIA.**

El suscrito secretario solicitante del proceso contractual por el Municipio de Ebéjico deja constancia de la verificación de la acreditación de la idoneidad, experiencia y demás documentos de la contratación directa para el proceso referido en el asunto de la presente de conformidad con los requerimientos de los estudios previos y documentos del proceso.

POSTULANTE	NIT/CC
YAMILE GUZMAN	**43.970.520**

3 VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO A VERIFICAR	CUMPLE	NO CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal) (Vigente para el momento de celebración de la orden de servicios o el contrato)	**X**	
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016, CÓDIGO DE POLICÍA Y CONVIVENCIA, ART. 183. (Vigente para el momento de celebración de la orden de servicios o el contrato)	**X**	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (Vigente para el momento de celebración de la orden de servicios o el contrato)	**X**	
BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Contraloría, último boletín; aplica a todo tipo de contratación) (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal). (Vigente para el momento de celebración de la orden de servicios o el contrato)	**X**	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POR INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (POLICÍA).	**X**	
CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM-	**X**	
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACTUALIZADO EN EL SIGEP (Aplica para personas jurídicas y naturales; sólo prestación de servicios). (Vigente para el momento de celebración de la orden de servicios o el contrato)	**X**	
DECLARACIONES DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS (LEY 2013 DE 2019). (Vigente para el momento de celebración de la orden de servicios o el contrato)	**X**	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN (Aplica cuando se trata de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro y es expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente; vigencia de un mes) (Para Personas Jurídicas en todo tipo de Contratación)	**N/A**	
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT (Es expedido por la administración de impuestos - DIAN) (Resolución 139 de noviembre 21	**X**	

de 2012- DIAN) para contratistas nuevos o si el RUT ha sufrido alguna modificación. Anexar documento		
LIBRETA MILITAR (Aplica para los varones menores de 50 años, Ley 48/93) (Para todo tipo de Contratación, con Persona Natural)	**N/A**	
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	**X**	
DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EN PERFIL REQUERIDO. (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA)	**X**	
CERTIFICADO QUE EXPIDEN LOS RESPECTIVOS CONSEJOS PROFESIONALES RESPECTO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS (ABOGADOS, INGENIEROS, CONTADORES, ENTRE OTROS).	**X**	
CONSTANCIA DE AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES (personas naturales) O CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN EL CASO, DE PAZ Y SALVO CON EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES) Y PARAFISCALES (Aplica para personas jurídicas)	**X**	
EXAMEN PREOCUPACIONAL NO MAYOR A 3 AÑOS DE EXPEDIDO (ANEXAR CERTIFICADO CONTRATISTAS NUEVOS O PARA QUIENES EXCEDAN EL PLAZO ESTIPULADO). (Tener presente inciso final art 18 decreto 723 de 2013. Exámenes médicos ocupacionales. *"Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.")*	**X**	
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (EN CASO DE QUE APLIQUE).	**X**	

En consecuencia, se determina que el postulante satisface los requerimientos y perfiles exigidos, demostrando la idoneidad y experiencia suficientes para el desarrollo del objeto contractual.

JUAN FERNANDO ZAMBRANO TAMAYO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL